



DECRETO N° 1674

NEUQUEN, 14 NOV 1989

VISTO:

La Ordenanza N° 4311, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Octubre de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se aprueba el Convenio de reciclaje suscripto por el Señor Intendente Municipal y la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, de fecha 06-04-89, referente a la implementación del Plan de Viviendas Progresivas, reglamentado en las Resoluciones N°s 605 y Modificatoria 899 de la S.V.O.A.;

Que no existen inconvenientes en disponer su promulgación, conforme lo normado por el Artículo 144°) inciso 2) de la Ley Provincial N° 7753;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DECRETA:**

Artículo 1°) TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 4311, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Octubre de 1989; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA
LYNEN
IRIARTE

[Handwritten signature]
Esp. de...
Calle...
Calle...
Calle...